



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **216** -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 31 JUL. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Expediente N° 05534162 y el Informe Técnico N°. 74-2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 09 de julio de 2024 del servidor Leopoldo Dante Méndez Aguirre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°.027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico. b) Sin goce de remuneraciones: • Por motivos particulares. • Por capacitación no oficializada;

Que, en el Artículo 61°. La licencia por motivos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un período no mayor de un año, cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones: a). Está sujeto a las necesidades del servidor o servidora civil y de la entidad, siendo su concesión potestad del jefe inmediato o el superior jerárquico. b). Deberá ser solicitado por escrito,

O.R.H.	
DOC. N°	8114333
EXP. N°	5534162



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



con la debida anticipación. c). Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, **la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.**

Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurran doce (12) meses de servicios efectivos, contados a partir de la fecha de su última reincorporación;

Que, en el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa, establece que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina como licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está **condicionada a la conformidad institucional**, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicado en el artículo 115 que la misma podrá ser otorgada hasta noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N°. 001-93-INAP/DNP, determina que la **licencia por asuntos particulares** se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similar) **está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, de acuerdo a la normatividad el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se efectúa de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio

Que, mediante Acta de Reposición de Medida Cautelar Innovativa Expediente N° 01886-2012-65-1501-JR-LA-01 por el cual el Gobierno Regional Junín da cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número Cinco del 24 de setiembre de 2013, reponiendo al señor Leopoldo Dante Méndez Aguirre, en cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Huancayo, en el cargo de Asistente Administrativo en la Sub Dirección de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares del servidor, cuenta con la autorización respectiva; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, de los párrafos precedentes, se evidencia que el servidor Leopoldo Dante Méndez Aguirre, cumple con las condiciones necesarias para la licencia sin goce de remuneraciones, en consecuencia, resulta procedente otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: con eficacia anticipada Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones a don **LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de sesenta y seis (66) días a partir del 13 al 26 de marzo y del 27 de marzo al 30 de abril y del 1° al 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 31 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)